

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00327.00

DEMANDANTE: MARIA IGNACIA CALERO ACOSTA con C.C. 36.564.382

DEMANDADO: CESAR RAFAEL CALERO ACOSTA con C.C. 12.554.781 y
PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal de pertenencia, informándole se inadmitió en auto del 7 de julio del 2022 y fue subsanado oportunamente. Ordene.

Santa Marta, Seis (6) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora MARIA IGNACIA CALERO ACOSTA con C.C. 36.564.382, promueve demanda verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, a través de apoderado judicial, en contra del señor CESAR RAFAEL CALERO ACOSTA con C.C. 12.554.781 y contra Personas indeterminadas.

Mediante auto del 7 de julio del 2022, se inadmitió la demanda por defectos formales, los cuales fueron subsanados oportunamente.

Habiéndose cumplido los requisitos que establecen los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P., así como los establecidos en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, presentada por la señora MARIA IGNACIA CALERO ACOSTA en contra de CESAR

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00327.00

DEMANDANTE: MARIA IGNACIA CALERO ACOSTA con C.C. 36.564.382

DEMANDADO: CESAR RAFAEL CALERO ACOSTA con C.C. 12.554.781 y
PERSONAS INDETERMINADAS.

RAFAEL CALERO ACOSTA y en contra de personas indeterminadas.

SEGUNDO: Córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa de conformidad con el Art 369 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por secretaría procédase con el emplazamiento de las personas indeterminadas, en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022

QUINTO: La demandante deberá instalar una valla de las dimensiones y con el contenido previsto en el numeral 7 literal a, b, c, d, e, f, y g, del artículo 375 del C.G.P. **Se precisa que la identificación del predio debe contener: Dirección, No. de folio de matrícula inmobiliaria, N° catastral, los linderos y medidas, que deben anotarse completos y coincidir con los datos suministrados en el expediente.**

SEXTO: Ofíciasele al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que haga la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-76999 del bien inmueble objeto de la Litis, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

SEPTIMO: Ofíciasele a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en razón de informarles de la existencia del presente proceso y para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, al

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00327.00

DEMANDANTE: MARIA IGNACIA CALERO ACOSTA con C.C. 36.564.382

DEMANDADO: CESAR RAFAEL CALERO ACOSTA con C.C. 12.554.781 y
PERSONAS INDETERMINADAS.

tenor de lo establecido en el numeral 6 inc. 2 del artículo antes mencionado.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase

MONICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA</p> <p>Por estado No. 116 de esta fecha se notifica el auto anterior.</p> <p>Santa Marta, 05 de OCTUBRE de 2022</p> <p></p> <p>Secretaria,</p> <p>MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ</p>
--

<p>Rama Judicial del Poder Público</p> <p>Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta</p> <p>Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Auto Oficio N° 1683 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.</p> <p></p> <p>MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00327.00

DEMANDANTE: MARIA IGNACIA CALERO ACOSTA con C.C. 36.564.382

DEMANDADO: CESAR RAFAEL CALERO ACOSTA con C.C. 12.554.781 y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4856385c4cfc23aec71681c4bd3c8a5981d1a452fb94584592287f44b94fa8e3**

Documento generado en 04/10/2022 01:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>